

14726 RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática, mediante el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en la base 4 de la Resolución de 12 de mayo de 1997 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo),

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal sito en carretera de Sacramento, sin número, de la Cañada de San Urbano (Almería), teléfono (950) 21 51 24.

Segundo.—Los interesados disponen del plazo para subsanar errores, a que se refiere la base 4.2 de la convocatoria (Resolución de 12 de mayo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28).

Tercero.—Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 4 de julio de 1997, a las once treinta horas, en la Gerencia de la Universidad de Almería, sita en carretera de Sacramento, sin número, de la Cañada de San Urbano (Almería).

Cuarto.—Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en un lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo deberán presentar el

documento nacional de identidad o pasaporte y la solicitud de admisión a las pruebas.

Almería, 17 de junio de 1997.—El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

14727 CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 19 de mayo de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, página 19434, plaza número 18/97, donde dice: «... plaza: Docencia teórica y práctica de "Electrónica general" ...», debe decir: «... plaza: Docencia teórica y práctica de "Electrotecnia general" ...».

14728 CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 5 de junio de 1997, de la Universidad de La Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 27 de junio de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, página 20023, columna segunda, párrafo último, donde dice: «Plaza número: 97/095», debe decir: «Plaza número: 97/029».

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14729 *ORDEN de 16 de junio de 1997 para la concesión de ayudas y subvenciones derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a proyectos de organizaciones no gubernamentales en el ámbito de la cooperación al desarrollo correspondientes a 1997.*

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, y el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores dictar las disposiciones necesarias para la concesión de ayudas y subvenciones derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a proyectos de organizaciones no gubernamentales en el campo de la cooperación al desarrollo.

En uso de esta facultad se dictó la Orden de 17 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se regulan las bases generales para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, en adelante llamada bases generales, modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas y subvenciones derivadas de la asignación tributaria del IRPF correspondientes al período impositivo de 1995, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.134A.481 del presupuesto de este Ministerio.

Artículo 1.

1. Para poder solicitar las subvenciones de la presente convocatoria, las organizaciones no gubernamentales deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1 de las bases generales, excepto el supuesto a que se refiere el apartado h), en tanto que no ha sido establecido el Registro general de empresas auditoras.

2. La documentación a que se hace referencia en el artículo 2.b) de las bases generales, relativa al estado contable y fuentes de financiación de la organización no gubernamental correspondiente al año anterior, deberá estar visada por un Censor Jurado de Cuentas.

3. Los proyectos, que se presentarán conforme al modelo de formulario establecido en el anejo I de la presente Orden, vendrán acompañados de un escrito, de acuerdo al modelo que figura en el anejo II de la presente Orden, firmado por el representante legal, en el que se relacionarán el o los proyectos que se solicitan, con indicación en cada caso del título, país o países en que se ejecutarán, suma solicitada y, en su caso, su presentación en común con otra u otras organizaciones no gubernamentales.

4. El plazo de presentación de proyectos a la Oficina de Información y Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional por parte de las organizaciones no gubernamentales que deseen concurrir a estas ayudas y subvenciones comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará el 30 de julio del año en curso. La Comisión de concesión de subvenciones, cuya composición se detalla en el artículo 6.1 de las bases generales, concluirá sus reuniones antes del día 31 de octubre de 1997. Contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo. La citada Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.

1. Las organizaciones no gubernamentales deberán acreditar estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de los proyectos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 2.f) de las bases generales.

2. Si en la certificación relativa a las obligaciones para con la Seguridad Social se establece que la organización no gubernamental no figura en alta en el sistema de la Seguridad Social, se deberá aportar una declaración responsable firmada por su representante legal, en la que se manifieste que dicha organización no tiene personal contratado que dé lugar al alta citada.

3. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con respecto al Impuesto de Actividades Económicas se acreditará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo.

Si la organización no gubernamental no está obligada a presentar los documentos referidos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable en la que se indique que la misma no se halla comprendida en ninguno de los supuestos que le obligarían a tributar por dicho impuesto.

Artículo 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de las bases generales, las prioridades geográficas y sectoriales para la presente convocatoria son las siguientes:

1. Prioridades geográficas:

a) Iberoamérica.—En particular los países de menor desarrollo relativo: Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Perú, Bolivia, Ecuador, Paraguay, República Dominicana y Cuba, así como Haití.

En los países de mayor desarrollo relativo, se priorizarán proyectos que atiendan las bolsas de pobreza rurales y urbanas.

b) África Subsahariana, principalmente:

Guinea Ecuatorial, con especial atención a los sectores de educación, sanidad, protección medioambiental y conservación de los recursos naturales, así como desarrollo cultural.

Angola y Mozambique, en especial proyectos tendentes a la mejora de la salud, la educación, sobre todo formación profesional y el fortalecimiento de proyectos productivos que fomenten el empleo.

Cabo Verde, Santo Tomé y Príncipe y Guinea Bisau.

c) Filipinas, con especial atención a los sectores de educación y desarrollo cultural, protección medioambiental y conservación de los recursos naturales y desarrollo social.

d) Vietnam, India y Bangla Desh.

e) Países del Magreb, en Marruecos, especialmente la región mediterránea y los de menor desarrollo relativo de Medio Oriente, en particular los Territorios Palestinos.

f) Países del este de Europa calificados por el Comité de Ayuda al Desarrollo como beneficiarios de recursos computables como Ayuda Oficial al Desarrollo: Bosnia-Herzegovina, Albania, Kazakstán y Uzbekistán.

2. Prioridades sectoriales: Con independencia de las señaladas en determinados países, se establecen con carácter general las siguientes:

a) Proyectos de atención primaria de salud, educación básica y formación profesional. En el ámbito de la salud se priorizarán los dirigidos a la erradicación de las enfermedades endémicas y a la mejora de las condiciones de acceso de la población al agua potable y al saneamiento.

En el ámbito de la educación básica serán prioritarios los programas de formación de formadores para la alfabetización de las poblaciones y